



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO OFICIAL NUM. 001/13282801

Mariano Matamoros Sur No. 300, 50130  
Tomo CLXXXVIII  
Número de ejemplares: 600

26 de noviembre de 2009  
No. 104

DE JUSTICIA DEL  
INHABIL EL DIA

AVISOS JUDICIALES: 1567-AI, 4226, 4227,  
4228, 4229, 4230, 4219, 4220, 4222,

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4217, 4218, 4214, 4215, 4221, 1568-AI, 4212, 1569-AI,

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL LUGAR, DIA Y  
HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN  
PÚBLICA

FE DE ERRATAS de [...], expediente número [...], 08-1  
promovido por LEONARDO CANO, publicado el 27 de  
noviembre de 2009.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## CIRCULAR No. 18

Toluca de Lerdo, México a 20 de noviembre de 2009.

### CIUDADANO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; 35, 42 fracciones I y XI; 63 fracciones XII y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y, 15 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado; se hace de su conocimiento que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado, Maestro en Administración de Justicia, José C. Castillo Ambriz convocó al Pleno de ese órgano colegiado a Sesión Ordinaria, la cual se verificó el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, teniendo como punto del orden del día, el dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 que dispone las atribuciones del Presidente, en su fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, consistente en informar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia sobre las actividades del Poder Judicial, correspondientes al año de 2009, consecuentemente solicitó la anuencia para **señalar el lugar, día y hora para la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne.**

**ACUERDO**

1.- Con fundamento en el artículo 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, por unanimidad de votos se acordó habilitar como sede para que se verifique la Sesión Extraordinaria Pública Solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, **EL AULA MAGNA "GUSTAVO BARRERA GRAF"**, ubicado en la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez, número 306, colonia Santa Clara, Toluca Estado de México.

2.- También se acordó señalar como fecha para que el Magistrado Maestro en Administración de Justicia, **JOSÉ CASTILLO AMBRIZ**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, rinda su Quinto Informe Anual de Actividades, el **DÍA MARTES OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE a las 13:00 horas**.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado, Maestro en Administración de Justicia **JOSÉ CASTILLO AMBRIZ**, ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada **CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA**, quien da fe.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**MGDO. M. EN A.J. JOSÉ CASTILLO AMBRIZ  
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA  
(RUBRICA).**

---

**CIRCULAR 19**

Toluca de Lerdo, México a 23 de noviembre de 2009.

**CIUDADANO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; 35.42 fracción I y XI, 63 fracciones XII y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y,

21 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; se hace de su conocimiento que el Pleno del Tribunal Superior del Poder Judicial del Estado de México, en Sesión Ordinaria del diecinueve de noviembre de dos mil nueve, ACORDÓ por unanimidad de votos señalar el día **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, A LAS 13:00 HORAS para que** el Magistrado, Maestro en Administración de Justicia, JOSÉ CASTILLO AMBRIZ, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, rinda su Quinto Informe Anual de Actividades del Poder Judicial.

Por lo dispuesto en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 69 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 59 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la **CIRCULAR NÚMERO 01** del 07 de enero de 2009, dio a conocer la autorización del calendario oficial de labores y en ella no aparece el día ocho de diciembre como inhábil; fecha en que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, rendirá su informe de actividades, y por esa causa extraordinaria, se modifica dicho calendario, por **ACUERDO** del Pleno del Consejo de la Judicatura, en Sesión Extraordinaria del día 20 de noviembre de 2009, el cual a continuación se transcribe:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO** .- Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 21 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por ser día **HÁBIL** el señalado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que su titular Magistrado, Maestro en Administración de Justicia, José Castillo Ambriz le informe por quinta ocasión sobre las actividades del Poder Judicial, con fundamento en la fracción XI del artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre de 2009, acordó, **MODIFICAR** el calendario oficial de labores que regira en el 2009, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del once de diciembre de dos mil ocho, publicado en la Circular 01 del siete de enero de dos mil nueve, por tanto, **SE DECLARA INHÁBIL, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, por lo que se suspenden las labores, lo que se comunica PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado JOSÉ CASTILLO AMBRIZ, ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA, quien da fe.

#### **ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
M. EN A. DE J. JOSÉ CASTILLO AMBRIZ  
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
LIC. CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

CUARTA ALMONEDA.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 257/06, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARGARITO RAMIREZ VARGAS, en contra de ANTONIO FLORES RICO, se señalaron las doce treinta horas del día quince de enero de dos mil diez para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate, del inmueble embargado ubicado en manzana 9, fraccionamiento "El Ruedo", San Antonio, antiguamente Prohogar, colonia Aldama, actualmente calle 22, número 471, colonia Aldana, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02910, México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,434,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate. Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble.- Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 20 de noviembre de 2009.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1567-A1.-26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE ALBERTO MONTES DE OCA MONTOYA y BRISA SOBRINO SERRA, expediente número 508/2005, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, correspondiente al inmueble identificado como departamento número 5 cinco del condominio ubicado en la calle Violetas, número 19 diecinueve del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", lote 28 veintiocho, manzana veintitrés, municipio de Tultitlán, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles postores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio de la anterior cantidad, esto es la cantidad de \$20,200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil diez.

Por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre de dicha entidad federativa.-México, D.F., a 18 de noviembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

1570-A1.-26 noviembre, 2 y 8 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 53/09.  
 JUICIO DIVORCIO NECESARIO.  
 ACTORA: GUADALUPE LUNA TREJO.  
 DEMANDADO: GUILLERMO JURADO SANDOVAL.

EMPLAZAR A: GUILLERMO JURADO SANDOVAL.

La señora GUADALUPE LUNA TREJO, promueve en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial. b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en calle Verdolaga No. 257, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber al demandado, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

1087-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 132/2009, RUBEN SANCHEZ ALVARADO, promueve juicio en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ en la que entre otras cosas solicita la declaración judicial de que se ha convertido en propietario de una fracción del terreno denominado "Cañada San Miguel", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.50 metros y colinda con propiedad de Enriqueta Serna, al sur: 50.31 metros y colinda con fracción restante, al oriente: 29.76 metros y colinda con propiedad de Eufracio Romero, al poniente: 29.76 metros y colinda con propiedad de Teresa Mejía, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, adquiriendo el inmueble por medio de un contrato de compraventa con el señor Iván Miguel Gutiérrez

Hernández, el ocho 08 de diciembre del año dos mil 2000, y que éste a su vez en la misma forma lo adquirió de ERNESTO SANCHEZ FLORES, en fecha uno 01 de abril del año dos mil 2000, y este de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ, en fecha quince 15 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho 1998, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad desde el nueve 09 de febrero de mil novecientos noventa 1990, bajo la partida número 467, volumen 33, del libro primero, de la sección primera y en fecha uno 01 de marzo de mil novecientos noventa y cinco 1995, bajo la partida número 964, volumen 54, del libro primero, de la sección primera, admitiéndose la demanda por auto del diez 10 de febrero del dos mil nueve 2009, ordenándose en proveído del once 11 de noviembre del año que corre, el emplazamiento a GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ y CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarles en este juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado y en su caso se les harán las posteriores notificaciones por lista y boletín, debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del once 11 de noviembre del dos mil nueve 2009 para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, en Tecámac, Estado de México, el dieciocho 18 de noviembre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1088-B1.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO ORTIZ DOMINGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 182/2009-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RUBEN MARTIN NAVARRO LARA, demandando de FRANCISCO ORTIZ DOMINGUEZ, las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio que celebramos con fecha 08 de julio de 2008, por incumplimiento a las cláusulas segunda, tercera y cuarta del citado contrato. B.- Como consecuencia de lo anterior, la entrega del mobiliario que se describe en el anexo uno del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio celebrado por las partes y en perfectas condiciones como en el mismo se describe, o en su caso deberá responder por el mobiliario faltante de acuerdo a su costo actual y comercial. C.- El pago de un alquiler o renta mensual y que será calculada por peritos en ejecución de sentencia, por el uso del mobiliario motivo de esta demanda y descrito en el anexo uno del contrato de compraventa que se exhibe. D.- El pago de una indemnización por el deterioro, que hayan sufrido los muebles que componen el mobiliario motivo del contrato de compraventa del que se demanda su rescisión y en base al estado físico en que sean entregados. E.- El pago de gastos y costas. Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil

nueve, se dictó un auto que a la letra dice: Auto. Metepec, México, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. Visto el escrito de cuenta, atendiendo a su contenido se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el promovente, en consecuencia y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar al demandado FRANCISCO ORTIZ DOMINGUEZ por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndolo saber que debe de presentarse a este juzgado por sí, o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Así mismo fijese en la Secretaría y en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Metepec, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4226.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NORMA RASGADO CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 162/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar, promovido por GERARDO MUNGUÍA CASTILLO, en contra de NORMA RASGADO CHAVEZ de quien demanda las siguientes prestaciones: A). El divorcio necesario por las causales contempladas en el artículo 4.90 fracciones XIX y IX; B). La pérdida de la patria potestad del menor MAXIMILIANO MUNGUÍA RASGADO; C). La disolución de la sociedad conyugal, y E). El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con la señora NORMA RASGADO CHAVEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, que producto de dicha relación procrearon al menor MAXIMILIANO MUNGUÍA RASGADO, pero que en fecha veinticuatro de marzo del dos mil seis, la demandada abandonó el hogar conyugal definitivamente, y que a la fecha han transcurrido más de dos años de que se encuentran separados; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a NORMA RASGADO CHAVEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en Boletín Judicial, y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4227.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 900/03.  
 SECRETARIA "B".

En los autos del juicio oral, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LEONARDO MERCADO VILCHIS, ante el Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve, se señalan las doce horas del día ocho de enero del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en Valle de Toluca, lote 27, manzana 30, San Buenaventura, condominio urbano tipo de interés social, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su Análogo, los tableros del juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al inmueble a rematar y citado anteriormente. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, LIC. BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. Otro auto. Distrito Federal a treinta de octubre del dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora por hechas sus manifestaciones y visto el contenido del curso que se provee, como lo solicita se aclara el domicilio señalado en proveído de fecha diecinueve de octubre del año en curso, siendo el correcto "vivienda de interés social "A", del condominio marcado con el número oficial diecinueve, de la calle Valle de Toluca, construida sobre el lote de terreno número veintisiete, de la manzana treinta, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. La anterior aclaración para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así, lo provee y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, LIC. BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe.-Dos rúbricas.

México, D.F., a 3 de noviembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

4228.-26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1122/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por MARCO ANTONIO MARTINEZ ALCANTARA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido del poblado de San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 54.00 metros y linda con Gregoria Cruz; al sur: 51.00 metros y linda con José de la Luz Martínez Alcántara; al oriente: 23.50 metros y linda con Gregoria Cruz; y al poniente: 38.00 metros y linda con carretera, con una superficie aproximada de (1,891.12 m2) mil ochocientos noventa y un metros doce centímetros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4229.-26 noviembre y 1 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 1772/2009, promovido por ERIC MARTINEZ SANCHEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Primer Cuartel, Barrio de Santo Domingo, paraje denominado "La Longina", municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el quince de enero de dos mil uno, el cual celebró con JULIAN MARTINEZ ENRIQUEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.50 metros colinda con Ramón Espinoza González; al sur: 39.50 metros colinda con Privada Familiar; al oriente: 16.00 metros colinda con Julián Martínez Enríquez, al poniente: 19.20 metros colinda con Victoria Sánchez Enríquez, con una superficie de 693.75 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el dieciocho de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4230.-26 noviembre y 1 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

Que en el expediente número 1045/2008, el C. OSCAR FUENTES GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso mediante diligencia

de información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en domicilio conocido Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.50 metros y colinda con Abraham Pichardo; al sur: 71.50 m y colinda con Francisco González Martínez, actualmente, con Lorena González Bauza, al oriente: 34.00 metros y colinda con herederos de Patrocinia Flores, actualmente con Irma Flores Medina; al poniente: 34.00 m y colinda con Nicolás González Martínez, actualmente con Claudia González Bauza, con una superficie aproximada de 2,431.00 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados, para que deduzcan sus derechos en términos de ley, edicto que se expide el día trece de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4219.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 648/2009, ADAN PEREZ HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz, en el poblado de San Pablo Autopan, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Raúl Vázquez Vázquez; al sur: 20.00 metros con Virginia Alcántara González; al oriente: 10.00 metros con Alfonso Castro Pedraza; al poniente: 10.00 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley, se expide el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4220.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

LUIS DOLORES VILCHIS ORDOÑEZ.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 465/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RICARDO FLORES DOMINGUEZ en contra de LUIS DOLORES VILCHIS ORDOÑEZ, por auto de fecha once de noviembre del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por

medio de edictos al demandado LUIS DOLORES VILCHIS ORDOÑEZ, a quien se le hace saber que RICARDO FLORES DOMINGUEZ, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compraventa que tenemos celebrado respecto de una fracción de terreno urbano con una superficie de doscientos (200) metros cuadrados, misma que se encuentra ubicada a un costado de la Avenida Prolongación Heriberto Enriquez, precisamente de lado Norte, y que en la actualidad le corresponde el número seiscientos treinta y ocho (638), colonia Jesús Jiménez Gallardo, del municipio de Metepec y distrito judicial de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 10.00 metros con propiedad del suscrito, Ricardo Flores Domínguez; sur: 10.00 metros con propiedad del suscrito, Ricardo Flores Domínguez, destinada a servidumbre de paso y servicio de drenaje del citado Ricardo Flores Domínguez hacia el lado poniente del resto de su propiedad; oriente: 20.00 metros con área verde de la Unidad Habitacional Isidro Fabela y; poniente: 20.00 metros con propiedad del suscrito, Ricardo Flores Domínguez. B).- Como consecuencia de la rescisión a que se refiere la prestación que antecede, la restitución en mi favor del inmueble motivo del contrato, más el pago de una cantidad a manera de renta por el tiempo que ha usufructuado el inmueble, así como una indemnización por el deterioro que haya sufrido la cosa, estos dos últimos conceptos a juicio de peritos). El pago de los daños y perjuicios que se me han ocasionado como consecuencia inmediata y directa ante el incumplimiento de la obligación que contrajo el aquí demandado al momento de la celebración del contrato fundatorio de esta acción, conceptos estos que serán cuantificados a juicio de peritos). De no allanarse la parte demandada a las justas reclamaciones del suscrito, condenarla al pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total conclusión, agregado a lo establecido por el artículo 7.365 del Código Sustantivo de la Materia, el cual señala que el pago de tales conceptos será a cargo del que faltare al cumplimiento de la obligación. Solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia. Motivo por el cual solicito a su Señoría sea llamado a juicio, para que comparezca a deducir lo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia integra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

4222.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 914/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JOSE LUIS, BENITO, FERNANDO e ISRAEL todos de apellidos DIAZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en camino de San Andrés

Ocotlán, San Lorenzo Cuauhtenco sin número, en el poblado de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 345.00 metros con varios vecinos, antes, ahora José Luis Díaz Hernández, Benito Díaz Hernández, Fernando Díaz Hernández e Israel Díaz Hernández; al sur: 363.00 metros con camino San Andrés Ocotlán, San Lorenzo Cuauhtenco; al oriente: 103.00 metros con Epifanio Angeles, con una superficie total de 19,000.00 metros cuadrados.

El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4223.-26 noviembre y 1 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente 1846/2009, promovido por J. FELIX MOLINA ORTA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cinco (05) de Febrero sin número, Los Reyes, municipio de Jocotitlán, paraje denominado "Enchuta", Estado de México, el cual adquirió a través de donación verbal que le hiciera su señor padre JUAN MOLINA MIRANDA y que se encuentra en posesión de dicho inmueble desde las doce horas del día veinticuatro de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 39.60 metros y 13.95 metros y colinda con el señor Jesús Orta Martínez; al sur: 17.75 metros y colinda con la señora Ma. Ascensión Sánchez Castañeda; al oriente: 35.15 metros y colinda con Ma. Ascensión Sánchez Castañeda; al poniente: en cinco líneas 4.30 metros, 5.75 metros, 6.95 metros, 18.80 metros y 11.30 metros y colinda con calle 5 de Febrero, con una superficie aproximada de 1,383.32 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4224.-26 noviembre y 1 diciembre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

MARIA GUADALUPE PEREZ ANGULO, EDUARDO PALACIOS CASTRO y LUDMILA AZUCENA PALACIOS PEREZ.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 55/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por

JARUMI VEYRAND YAMAKAWA, en contra MARIA GUADALUPE PEREZ ANGULO, EDUARDO PALACIOS CASTRO y LUDMILA AZUCENA PALACIOS PEREZ, demandando lo siguientes: prestaciones. A) El otorgamiento y firma de la escritura pública ante el notario público, respecto del terreno e inmueble en él construido ubicado en las calles de Petrel número cuarenta (40) lote treinta y uno, manzana setenta y nueve (79) sección siete (7) de la colonia Vergel Arboledas en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: partida 239, volumen 964, libro primero, sección primera, teniendo el inmueble como datos descriptivos y de identificación las siguientes: colindancias: al noroeste: ocho metros con calle Petrel; al noreste: veinticinco metros con lote treinta; al sureste: ocho metros con calle Porfirio Díaz; al suroeste: veinticinco metros con lote treinta y dos: Lo anterior en cumplimiento al contrato privado de compraventa de fecha primero de diciembre de dos mil cinco (1º/12/2005) celebrado entre la suscrito Jarumi Veyrand Yamakawa y Ludmila Azucena Palacios Pérez en representación de los C.C. María Guadalupe Pérez Angulo y Eduardo Palacios Castro, contrato que carece de fecha de suscripción más sin embargo fue reconocido expresamente por los demandados Ludmila Azucena Palacios Pérez en representación de los C.C. María Guadalupe Pérez Angulo y Eduardo Palacios Castro su fecha de suscripción, tal y como lo acredita con las copias certificadas expedidas por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México en el toca 539/07, B) La inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.- El pago de los gastos y costas.....

**HECHOS**

1.- En fecha 01 de diciembre del año dos mil cinco la suscrita Jarumi Veyrand Yamakawa celebre contrato de compraventa con Ludmila Azucena Palacios Pérez en representación de los C.C. María Guadalupe Pérez Angulo y Eduardo Palacios Castro, contrato que carece de fecha de suscripción más sin embargo fue reconocido expresamente por los demandados respecto del lote de terreno ubicado en calle de Petrel número cuarenta (40) lote 31, manzana (79) sección siete de la Colonia Vergel Arboledas en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las medidas especificadas anteriormente..., lo anterior se acredita con el contrato privado de compraventa..., 2.- El precio de la compraventa lo fue la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual incluye todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al terreno e inmueble en el construido..., 3.- El precio de la compraventa fue pagado en su totalidad a Ludmila Azucena Palacios Pérez, quien lo reconoció expresamente en la cláusula tercera del contrato de privado de compraventa..., 4.- La C. Ludmila Azucena Palacios Pérez firmó el contrato de privado de compraventa respecto del inmueble objeto del presente juicio... basándose en la escritura pública número 48205, que contiene poder para actos de dominio, administración y pleito y cobranzas que otorgan los propietarios del inmueble objeto del presente juicio... 5.- En virtud de que la suscrita posee el inmueble desde el año de mil novecientos noventa y nueve, interpuso demanda de usucapión adquisitiva en mi favor respecto del inmueble objeto de este juicio en contra de los C.C. María Guadalupe Pérez Angulo, Eduardo Palacios Castro, Ludmila Azucena Palacios Pérez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual quedó radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente número 960/06, 6.- Emplazados, que fueran los demandados... dieron contestación a la demanda interponiendo reconvencción en mi contra, demandando la reivindicación del inmueble objeto de este juicio, así como la rescisión del contrato privado de compraventa.

7.- Los demandados reconocieron expresamente haber celebrado y firmado el contrato privado de compraventa referido... 8.- La Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito dictó sentencia en el toca número 539/07, en el cual resolvió lo siguiente: TERCERO.- Se modifica la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil siete, dictada por el Juez Undécimo de lo Civil de Primera Instancia de Atizapán de Zaragoza, México, en el expediente número 960/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por Veyrand Yamakawa Jarumi en contra de Ludmila Azucena Palacios Pérez y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sólo por lo que hace a los puntos resolutiveos primero, segundo, tercero y cuarto del fallo recurrido para quedar en los siguientes términos: PRIMERO.- Fue procedente la vía intentada por la parte actora en el principal Jarumi Veyrand Yamakawa... SEGUNDO.- La parte actora en el principal... no probó su acción y los demandados contestaron la demandada justificando sus defensas y excepciones... TERCERO.- Se absuelve a los demandados de las prestaciones que le fueron reclamadas en la acción principal de usucapión... CUARTO.- Los reconventores MARIA GUADALUPE PEREZ ANGULO, EDUARDO PALACIOS CASTRO y LUDMILA AZUCENA PALACIOS PEREZ no acreditaron los efectos constitutivos de sus pretensiones... al tenor literal siguiente: A) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de son propietarios del predio mencionado anteriormente... B) La restitución de la posesión del inmueble mencionado... C) La rescisión del contrato de compraventa exhibido por la ahora demandada en el principal como fundatorio de la acción por falta de pago de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. D) Como consecuencia de lo anterior la restitución de la posesión del inmueble mencionado con sus frutos y accesorios. E) El pago de daños y perjuicios... D) El pago de gastos y costas... TERCERO.- Se confirman los puntos resolutiveos Quinto y Sexto de la sentencia recurrida del tenor literal siguiente: QUINTO.- Se absuelve a la reconventora Jarumi Veyrand Yamakawa de todas las prestaciones que le fueron reclamadas, SEXTO.- No se hace condenación en costas... 9.- La resolución causó ejecutoria... 10.- En virtud de la resolución la suscrita fue absuelta de la acción rescisoria del contrato privado de compraventa, así como la acción reivindicatoria ejercitada por los demandados... 11.- En virtud de la negativa de los demandados de elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa, demando el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber de que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1566-A1.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

OLIVIA GALVAN CARMONA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el

expediente número 226/09, Juicio Ordinario Civil en contra de DANIEL JUAREZ VILLALVA:

**PRESTACIONES:**

- a.- El otorgamiento y firma del contrato definitivo de compraventa sobre el inmueble que me ha vendido, y
- b.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS.**

1.- Con fecha 20 de junio de 1987, celebré contrato privado de compraventa con el señor DANIEL JUAREZ VILLALVA, respecto del terreno y casa en él construida, sin número oficial de la antigua calle Doce, actualmente calle Acuario, lote 67, manzana 301, del Fraccionamiento José María Morelos, denominado comercialmente "Fraccionamiento Prados", en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

2.- El inmueble citado anteriormente tiene una superficie de 144 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 m con lote 68, al sur: 18.00 m con lote 66, al oriente: 8.00 m con lote 25 y al poniente: 8.00 m con calle Acuario.

3.- En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa base de mi acción, se convino por las partes contratantes lo siguiente: "SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el precio de la operación importaría la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); cantidad que es cubierta por la compradora, señora OLIVIA GALVAN CARMONA al vendedor DANIEL JUAREZ VILLALVA de riguroso contado y en el momento de la firma del presente contrato, recibíendola el vendedor de conformidad y a su entera satisfacción".

4.- De igual forma en la cláusula tercera del referido contrato privado de compraventa de fecha 20 de junio de 1987, se convino por las partes hacer entrega a la compradora del inmueble que le ha vendido en las condiciones en que se encuentra y que la compradora lo recibe a su entera satisfacción; por lo que ambas partes no se reservan acción o derecho alguno para reclamarse en el futuro en relación al inmueble objeto del contrato o al precio convenido, de igual forma en esa fecha se hace entrega del primer testimonio de la escritura pública sobre el inmueble materia del presente contrato así como toda la documentación correspondiente al mismo.

5.- En la cláusula cuarta de dicho convenio el vendedor se obligó a concurrir al Notario Público para firmar la escritura pública de compraventa, así como proporcionar toda la información que el Notario Público le solicitara para la elaboración de dicho instrumento. Es el caso que hasta la fecha el ahora demandado se ha negado en forma reiterativa a concurrir ante el Fedatario Público correspondiente y en las múltiples ocasiones en las que lo busque en su domicilio particular me ha dicho que no tiene tiempo y que jamás lo hará.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de

mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la demandada, que deberán comparecer ante este Tribunal a producir su contestación o la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1566-A1.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

ANA MARIA ACEVES JIMENEZ promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1367/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS y RAYMUNDO NAVARRO AGUILAR, reclamando las siguientes prestaciones: 1).- La declaración por sentencia ejecutoriada que el actor es legítimo propietario del bien mueble ubicado en Oyameles Poniente número 44-B, Arcos del Alba, de esta Ciudad. 2.- A consecuencia de lo anterior, se condenen a los demandados para que otorgue a esta parte la firma de escrituras correspondiente al bien mencionado en la prestación uno. 3).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, ordenó emplazar a los codemandados MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS y RAYMUNDO NAVARRO AGUILAR, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1566-A1.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

Expediente 592/117/09, INOCENCIO VALDEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, distrito de Ixtlahuaca, Méx., el cual mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con el camino que conduce a la Purísima; al sur: 25.00 m colinda con el señor Norberto Velázquez Camacho; al oriente: 25.00 m colinda con el señor Norberto Velázquez Camacho; y al poniente: 25.00 m colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 625.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 23 de noviembre del año dos mil nueve.-C. Registrador Interino de la Propiedad y el Comercio de Ixtlahuaca. Habilitado mediante Oficio número 20261A000/1671/09 de fecha 17 de noviembre de 2009, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

4225.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 117247, de fecha 10 de noviembre del año 2009, los señores JOSE ALEJANDRO CRUZ VELAZQUEZ, ANA RAQUEL CRUZ VELAZQUEZ, LUIS ANTONIO CRUZ VELAZQUEZ, EDGAR FRANCISCO CRUZ VELAZQUEZ y CATALINA VELAZQUEZ MARTINEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JAIME CRUZ GOMEZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre del año 2009.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RUBRICA.

4231.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 117222 de fecha 3 de noviembre del año 2009, los señores MARIA CONTRERAS ROSALES, NATALIA MA. DEL TEPEYAC CONTRERAS ROSALES, MARTIN A. CONTRERAS ROSALES, JAVIER AGUSTIN CONTRERAS ROSALES, GUADALUPE IRENE CONTRERAS ROSALES, SCARLETT MARIA ANGELICA

CONTRERAS ROSALES y FRANCESCO JOSE TADEO CONTRERAS ROSALES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora NATALIA MARIA CONCEPCION ROSALES Y SALAZAR, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 4 de noviembre del año 2009.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RUBRICA.

4232.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2009.

Por instrumento número **veintidós mil setecientos dos**, de fecha **tres de septiembre** del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **FRANCISCO MONTERO ZURITA y ANGELINA DOMINGUEZ ESTRADA**, acto que formalizaron las señoras **ROSA MARGARITA, NOE, ELVIRA, ADRIANA y FRANCISCA** todos de apellidos **MONTERO DOMINGUEZ**, en su carácter de **únicos y universales herederos y el segundo de ellos como albacea**, y manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1569-A1.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.

Por instrumento número **veintitrés mil trescientos diecisiete**, de fecha **trece de noviembre** del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO ALVAREZ CAMACHO**, acto que formalizo la señora **MARIA DEL CARMEN ORTIZ LOPEZ**, en su carácter de **cónyuge superviviente y albacea** y los señores **OSCAR, MELESIO y YURITZIA** de apellidos **ALVAREZ ORTIZ**, en su carácter de **presuntos herederos**, y manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1569-A1.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **18,071** de fecha **13 de noviembre del 2009**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GUTIERREZ CABRERA**, a solicitud del señor **JUAN CARLOS GUTIERREZ ROJAS**, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, declaro que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a el con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre de 2009.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

1569-A1.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **18,072** de fecha **13 de noviembre del 2009**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMILIA ROJAS CRUZ** a solicitud del señor **JUAN CARLOS GUTIERREZ ROJAS** en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, declaro que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a el con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre de 2009.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

1569-A1.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, a EN LA FECHA DE SU PUBLICACION, yo, JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura 19545, de fecha 20 DE MARZO DE 2009, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de DAMIANA CARMONA SERRANO. El instrumento notarial mencionado fue otorgado por los presuntos herederos FILIBERTO BERRA BARRIENTOS, FRANCISCO XAVIER BERRA CARMONA, YOLA MARIA DE LA ASUNCION BERRA CARMONA, FELIPE BERRA CARMONA, LEONARDO BERRA CARMONA, FRANCISCO BERRA CARMONA, ANTONIO BERRA CARMONA, VERONICA BERRA CARMONA, Y; ARTURO BERRA CARMONA, acreditando debidamente su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que entre ellos no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el autor de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RUBRICA.

4217.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, a EN LA FECHA DE SU PUBLICACION, yo, JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura 19898, de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO BECERRA (TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES GUERRERO BECERRA y MA. DE LOS ANGELES GUERRERO). El instrumento notarial mencionado fue otorgado por los presuntos herederos GERARDO BAUTISTA GUERRERO, MA. ISABEL BAUTISTA GUERRERO, ELVIRA BAUTISTA GUERRERO, y MARIA DE JESUS BAUTISTA GUERRERO, acreditando debidamente su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que entre ellos no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el autor de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico

oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RUBRICA.

4218.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 13 de noviembre del 2009.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 44,924 del volumen 1474, de fecha 6 de noviembre del 2009 se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores DEMETRIO AGUILAR ALFARO y VICTORIA VALTIERRA VIDALES, en la cual la señora GLORIA MARIA DE JESUS AGUILAR VALTIERRA, por sí misma y como apoderada del señor JOSE LUIS AGUILAR VALTIERRA, en su carácter de descendientes directos, inició y Radicó la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

4213.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 19 de noviembre del 2009.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 44,945 del volumen 1475, de fecha 11 de noviembre del 2009 se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARGARITA CARRILLO CARRILLO, en la cual la señorita CLAUDIA FLORES AGUILERA, por sí misma y como apoderada de la señora ANA MARIA AGUILERA CARRILLO, en su carácter de Únicas y Universales Herederas y Albacea la señorita CLAUDIA FLORES AGUILERA, inició y Radicó la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

4214.-26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 13 de noviembre del 2009.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por

escritura número 44,920 del volumen 1480, de fecha 6 de noviembre del 2009 se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO LOPEZ CRUZ, en la cual los señores PASCUALA RAMIREZ BALIÑO, JOSE ANTONIO, TOBIAS, MARIA BARBARA, FRANCISCO JAVIER, MARIA DOLORES, MARIO y ALBERTO, todos de apellidos LOPEZ RAMIREZ, en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes directos, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

4215.-26 noviembre y 7 diciembre.

#### FE DE ERRATAS

Del edicto 1080-B1, expediente número 781/2008-1 promovido por LEDUVINA RICO CANO, publicado el día 19 de noviembre de 2009, en el séptimo renglón

Dice:

ubicado en calle Lago de Xochimilco

Debe decir:

ubicado en calle Lago Xochimilco

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA)

---

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10 TLALNEPANTLA, MEX.

**EXPEDIENTE: 277/1992**  
**POBLADO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**ESTADO: MEXICO**

El veintinueve de octubre de dos mil ocho, en términos del artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la Secretaría de Acuerdos, da cuenta al Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con un escrito que presenta **MARTIN ROBERTO MAYEN GARCIA**, cuyo ingreso quedó registrado bajo folio 4793.- **CONSTE.**

**AUTO QUE TIENE POR HECHAS MANIFESTACIONES, POR EXHIBIDAS COPIAS CERTIFICADAS AUTORIZA EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA Y APERTURA DEL TOMO II.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil ocho.

**Vista la cuenta que se da** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 164, 186, 187 y 195 de la Ley Agraria; 1º, 11, último párrafo, 278, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. **EL TRIBUNAL ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Agréguese a los autos el escrito de cuenta y anexos, signados por **MARTIN ROBERTO MAYEN MANCILLA**, apoderado legal de la **COMUNIDAD AGRARIA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**; en el cual informa la designación del **COMITE PARTICULAR EJECUTIVO de la comunidad referida**, integrado por **ELISEO PASTRANA VILLAREAL**, **MARTIN ROBERTO MAYEN MANCILLA**, **GABRIEL GONZALEZ CONTRERAS**, **EVARISTO HUERTA GOVEA**, **CELEDONIO DIAZ BARRERA** y **FEDERICO BALLHAUSEN RUIZ**, designados en Asamblea General Extraordinaria de Comuneros de primero de marzo del dos mil siete; acreditando su personalidad con copia certificada del acta de Asamblea de referencia, revocando a **JAVIER** y **JOSE LUIS** ambos de apellidos **ROSAS NUÑEZ**, para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se autoriza la expedición de copia certificada del presente proveído, previo pago de derechos y razón de recibo que se deje en autos para constancia.

**TERCERO.-** Se informa a las partes actora y demandada, que el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 10, es el ubicado en **CALLE ACULCO NUMERO 39, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PISO, ESQUINA CON AVENIDA RIO LERMA, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, asimismo se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; y se les apercibe que de no hacerlo en lo sucesivo se les notificará aún con carácter personal en los estrados de órgano jurisdiccional; en términos del numeral 173 de la Ley Agraria.

**CUARTO.-** En virtud de lo voluminoso del tomo I, que dificulta su manejo, se autoriza la apertura del **TOMO II**, a partir de la foja **644**.

**QUINTO.- LISTESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 10, que actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- **DOY FE.-Rúbricas.**

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las dieciocho horas del día seis del mes de noviembre del dos mil ocho, la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que el presente acuerdo se listó en los estrados de este Tribunal en la propia fecha.-**DOY FE.-Rúbrica.**

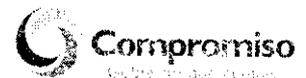
**Consolidación Vertical S. de R.L. de C.V.  
Balance General de Inicio de Liquidación  
al 31 de Mayo de 2009**

<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Caja y Bancos	47,711	Proveedores	30,000
Clientes	0	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>30,000</b>
<b>Total del Circulante</b>	<b>47,711</b>	<b>Capital Contable</b>	
<b>Activo Diferido</b>		Capital Social	127,750
Impuestos a favor	11,700	Aportaciones para Futuros Aumentos	3,616,250
<b>Total del Diferido</b>	<b>11,700</b>	Resultado de Ejercicios Ant.	-3,645,449
		Resultado del Ejercicio	-69,140
<b>Suma Total de Activo</b>	<b>59,411</b>	<b>Total del Capital</b>	<b>29,411</b>
		<b>Suma del Pasivo y Capital</b>	<b>59,411</b>

Reembolso por Acción	0
Mayer Zaga Galante	0
Marcos Zaga Galante	0
Rafael Zaga Kalach	0
Salomón Zaga Kalach	0
Jacobo Saadia Zaga	0
José Zaga Saba	0
Moisés Saadia Zaga	0
Rafael Saadia Zaga	0
Rafael Zaga Saba	0

**Mayer Zaga Galante**  
Liquidador  
(Rúbrica).

1568-A.1.-26, 30 noviembre y 2 diciembre.



"2009. Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación"

**EDICTO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"**

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/005/2009  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, se notifica a la **C. GUADALUPE GARCÍA BARRERA**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/290/2009 de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, signado por el Lic. Benito Agustín Sánchez Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del

Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 72, 73 y 74 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho; oficio a través del cual le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **cuatro de diciembre de dos mil nueve** a las **10:00** horas, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Jiquipilco Estado de México, administración 2006-2009; toda vez que de los resultados obtenidos en la auditoría técnica de obra número 218-0038-2008, efectuada por la Dirección General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría a la obra **"Encarpetado de la Carretera Portezuelos-Rancho los Quiroz (obra nueva)"**, en la localidad de Portezuelos, Municipio de Jiquipilco, México, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa por el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, México, con supervisión a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con recursos correspondientes al Programa Gasto de Inversión Sectorial, ejercicio 2007, por un importe de \$7,498,718.31 (Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos dieciocho pesos 31/100 M.N.), autorizados por la Secretaría de Finanzas a través del oficio Número 20321-AGIS-0740/2007 de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete; se determinaron irregularidades administrativas por los conceptos de **"Materiales Pagados no Suministrados"** por un importe de **\$423,787.86** (Cuatrocientos veintitrés mil setecientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.) y **"Pagos Improcedentes a Proveedores y/o Contratistas"** por un importe de **\$768,393.39** (Setecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 39/100 M.N.), como se desglosa en los cuadros contenidos en el pliego preventivo de responsabilidades número 000175 que forma parte integral del expediente. De lo anterior, se desprende la violación a lo establecido en los artículos 13.64 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; Cláusulas 1ª, 2ª y 5ª de los contratos de adquisiciones y suministros; 1ª, 2ª y 3ª de los Contratos de renta de maquinaria celebrados entre el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, México y los proveedores; artículos 49 y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Jiquipilco México; y 42 fracciones III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

La presunta responsabilidad de carácter administrativo resarcitorio que se le atribuye, resulta por que usted **pagó** bienes, insumos y servicios que no se han aplicado a la obra, como se desprende de las pólizas de egresos correspondientes a las facturas 021 y 022 por adquisición de mezcla asfáltica, 527 por adquisición de pintura para tráfico marca comex, no suministrados y 0063, 213, 088, 0214, 246, 0216, 042 y 044 por renta de maquinaria (compactador dynapac, petrolizadora, máquina pintarayas, pavimentadora); determinándose un daño económico en detrimento de la Hacienda Pública Estatal por un monto de **\$1,192,181.25 (Un millón ciento noventa y dos mil ciento ochenta y un pesos 25/100 M.N.)** por los conceptos de **"Materiales Pagados no Suministrados"** y **"Pagos Improcedentes a Proveedores y/o Contratistas"**.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de

México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" de la Dirección de Responsabilidades "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, señalado en el inicio del presente y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los 26 días del mes de **noviembre** de dos mil nueve, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

4212.-26 noviembre.

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</b> <b>MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS</b> <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>					
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>						
El Municipio de Santo Tomás, Estado de México a través de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de los artículos 12.20, 12.22, y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 26 de su Reglamento, convocan a las personas Físicas y Morales.						
<b>No. MST/OP/AP/01/FISM-SEDESOL/2009</b>						
<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	<b>TIPOLOGIA</b>				
SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OJO DE AGUA	24, 25, 26 y 27 de Nov de 2009	AGUA POTABLE				
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>	<b>GARANTÍA DE SERIEDAD</b>				
TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN EN CEPA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2", 3" Y 4" DE DIÁMETRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES, TOMAS DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO A BASE DE CONCRETO REFORZADO F'c=250 KG/CM2.	40% FISM 2009 Y 60% SEDESOL 2009	5% del importe total de la propuesta antes de I. V. A.				
<b>VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>				
28 DE NOVIEMBRE DE 2009	04 DE DICIEMBRE DE 2009	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>INICIO</b></td> <td style="text-align: center;"><b>TERMINO</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">07-Dic-09</td> <td style="text-align: center;">26-Feb-10</td> </tr> </table>	<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>	07-Dic-09	26-Feb-10
<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>					
07-Dic-09	26-Feb-10					
<b>REQUISITOS</b>						
Para la adquisición de las bases del concurso, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos.						
1).- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación.						
2).- Presentar Original y copia de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, para personas morales o copia certificada del acta de nacimiento cuando se trate de Personas Físicas.						
3).- Copia de declaración anual del ISR del ejercicio fiscal 2008, pagos provisionales del ISR mensuales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008, estos últimos dictaminados en caso de ser necesario, con fundamento en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, por contador público independiente, anexando copia de la cedula profesional y registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la S.H.C.P., del contador público incluyendo el dictamen correspondiente, en caso de existir modificaciones al Capital Social durante el segundo semestre de 2008, copia de acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.						
4).- Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo						
5).- Demostrar capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los de esta Licitación, durante los últimos 5 años						
6).- Solicitar bases en las oficinas de la Tesorería del Municipio de Santo Tomás Estado de México						
7).- Deberá mostrar Capital Contable Estados Financieros y Declaración Anua, mínimo de \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)						
8).- No se otorgará anticipo.						
<b>ATENTAMENTE</b>						
C. JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).						

4216.-26 noviembre.